



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/1120/2026
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO
RECURSO DE REVOCACIÓN: 79/2023
PROMOVIDO POR: H. AYUNTAMIENTO DE JUAN
ALDAMA, ZACATECAS.

**C. MISAEL PÉREZ PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL
H. AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS.
CALLE ANTONIO ORTÍZ MENA No. 107-D
COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
ZACATECAS, ZAC.
P R E S E N T E.**

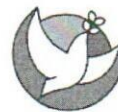
AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

LIC. MARTÍN BALDERAS LUGO
LIC. AMPARO CORNEJO ÁLVAREZ
LIC. LILIANA TORRES GUTIÉRREZ
C. NORMA VERONICA CRUZ CARRILLO
P. D. JORGE ARTURO VILLAGRANA SALAZAR

ACUERDO

SIENDO COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL TRAMITAR Y
RESOLVER LO RELATIVO A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN,





SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/1120/2026

INTERPUESTOS POR LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA AUTORIDAD FISCAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN A ESTA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EL 15 DE JUNIO DE 2019, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 6 PÁRRAFO TERCERO, 205, 206, 209, 210, 213, 216 Y 217 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; SE **TIENE POR NO INTERPUESTO** EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023 POR EL **C. MISAEL PÉREZ PÉREZ** OFICIAL MAYOR DEL **H. AYUNTAMIENTO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS**, EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2023, EMITIDO POR EL SUBDIRECTOR DE INGRESO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS





SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/1120/2026

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO EL CRÉDITO IDENTIFICADO CON NÚMERO 159-II, EL CUAL FUE EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/0380/2021-II; LO ANTERIOR EN VIRTUD A QUE NO ES EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA PLANTEADO, TODA VEZ QUE IMPUGNA ACTOS LLEVADOS A CABO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INICIADO CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO EL CRÉDITO DETERMINADO A SU CARGO POR LA CANTIDAD DE \$962.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE CON FUNDADAMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 213 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE CUANDO EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE; ASÍ LAS COSAS, Y TODA VEZ QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO HA SIDO PUBLICADA CONVOCATORIA A REMATE RESPECTO DE BIENES QUE HUBIEREN





SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/1120/2026

SIDO EMBARGADOS AL CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO EL CRÉDITO FISCAL QUE LE FUE DETERMINADO, **SE TIENE COMO YA SE HA SEÑALADO, POR NO INTERPUESTO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE REFERENCIA, PROMOVIDO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2023, EMITIDO POR EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO EL CRÉDITO IDENTIFICADO CON NÚMERO 159-II EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/0380/2021-II, A CARGO DE MISAEL PÉREZ PÉREZ, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS; ORDENÁNDOSE ARCHIVAR ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 217, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE LE SEÑALA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PODRÁ SER IMPUGNADA A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ANTE EL





SECCIÓN:
NO. DE OFICIO:

PROCURADURÍA FISCAL
PF/1120/2026

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I Y 101, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN I DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE ZACATECAS, A 27 de ABRIL DEL AÑO 2026
SECRETARÍA DE FINANZAS




M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ


L'SEQ/LAABM/mlog

